



PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2020-00522-00
M

Al Despacho de la señora Juez, informando que existe allega certificación de Bancolombia en donde indica el correo del demandado fue tomado de la base de datos de la entidad y solicita se de aplicación al artículo 440 del CGP. Para lo que estime conveniente proveer.

Bucaramanga, 11 de marzo de 2021.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

Bucaramanga, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Advertida la constancia secretarial que antecede, se acepta por parte de este Estrado la certificación expedida por Bancolombia en donde se encuentra consignado el correo electrónico del demandado, sin embargo, se reitera que la notificación de que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se realizó a la dirección electrónica (eramossa@yahoo.es) del demandado EDWIN ALFREDO RAMOS SALDAÑA el 18 de enero de 2021, la cual difiere de la reportada en la demanda eramossaa@yahoo.es para más entendimiento de la parte interesada frente a los argumentos esbozados por el Despacho, se señala que el correo al que fue enviada la notificación el 18/01/2021 está escrito con dos letras "S" y no con tres, como está en la certificación.

Como consecuencia de lo anterior, se ordena hacer el envío de la notificación al ejecutado al correo electrónico enunciado en el escrito de la demanda, allegando las constancias o certificaciones del envío del mensaje de datos, debiendo adjuntar para tal efecto copia de la demanda y del mandamiento de pago e informar los términos con los que cuenta el demandado para ejercer su derecho de defensa, de conformidad con el Decreto ya mencionado y el artículo 442 del CGP, a fin de dar continuidad a la presente Litis.

NOTIFÍQUESE,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

Al presente auto se notifica por estado electrónico N° 40 del 12 de marzo de 2021.